

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), noviembre 22 de 2022. A despacho de la señora Juez informando que el apoderado del demandante señor JUAN JOSÉ ANGULO MARIN heredero del causante CARLOS ALBERTO ANGULO TORRES, objeto la partición. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1672

Proceso: REHACIMIENTO DE LA PARTICIÓN
Demandante: JUAN JOSÉ ANGULO MARÍN
Demandado: MARIANA ANGULO AGUADO Y OTRO
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00011-00

Palmira- Valle del Cauca, 22 de noviembre de 2022.

En consideración a lo expuesto en la constancia secretarial y como quiera que el apoderado judicial del joven JUAN JOSÉ ANGULO MARIN, ha presentado escrito objetando la partición presentada por la auxiliar de la justicia, Dra. Amanda Gutiérrez, a fin de que se complemente y aclare el mismo, además de los hechos en que se fundamenta, se procederá al trámite respectivo, de conformidad a lo establecido por en el numeral 3º del artículo 509 en concordancia con el artículo 127 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: TRAMÍTESE la presente objeción formulada por apoderado judicial del joven **JUAN JOSÉ ANGULO MARIN**, conforme lo expuesto en este proveído

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, de lo anterior, del escrito de objeción dese traslado a las partes por el término de tres (3) días, quienes podrán pedir las pruebas que pretenden hacer valer, en caso de que no obren en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 110 de hoy 23 de noviembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb7114a36c52ccc70085214262e51f5d788289c6844b989dbd7d090472664c7**

Documento generado en 22/11/2022 06:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>